

DECLARA ADMISIBILE SOLICITUD DE  
RECONOCIMIENTO DE HUMEDAL URBANO  
BORINQUEN, PRESENTADA POR LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

RESOLUCIÓN EXENTA N°7

VALPARAÍSO, 16 DE MARZO DE 2023

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 70 letra I) Y Z) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la solicitud de reconocimiento del humedal urbano Borinquen contenida en el Ordinario Alcaldicio N° 1516/2022, de 18 de octubre de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, ingresado con fecha 19 de octubre de 2022 a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso; En el Decreto Supremo N° 367/2022, del 22 de diciembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual declaró el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la comuna de viña del Mar; en el Decreto Supremo N° 35/2023, del 19 de enero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual prorroga la declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la comuna de viña del Mar; en la Resolución N° 1600, del 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que suspendió el plazo para concluir el procedimiento de reconocimiento de los Humedales Urbanos en la comuna de Viña del Mar, mientras se encuentra vigente el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en dicha comuna; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N°65, de 17 de noviembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra como Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de Valparaíso a don Hernán Ramírez Rueda, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 1° de la Ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente ("MMA"), de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, el procedimiento de declaración de Humedales Urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del D.S. N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N°

21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").

3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 21.202 y en su Reglamento, los requisitos contemplados para la declaración de admisibilidad de una solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano se encuentran contemplados en el artículo 8° del Reglamento.

4. Que, la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar ingresó a las oficinas de esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, con fecha 19 de octubre de 2022, la solicitud de reconocimiento del humedal urbano Borinquen, contenida en el Ordinario Alcaldicio N° 1516/2022, de 18 de octubre de 2022.

5. Que, con motivo de los incendios ocurridos en diciembre de 2022, verificables como hecho público y notorio, se declaró el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, mediante el Decreto Supremo N° 367/2022, de fecha 22 de diciembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo de 30 días contados desde la publicación del mismo decreto. A su vez, dicha declaración de estado de excepción constitucional fue prorrogada por el Decreto Supremo N° 35/2023, del 19 de enero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo de 30 días contados desde el vencimiento del plazo original.

6. Que, con motivo de lo expuesto en el considerando 5 anterior, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante su resolución N° 1600, del 28 de diciembre de 2022, suspendió el plazo para concluir el procedimiento de reconocimiento de los Humedales Urbanos en la comuna de Viña del Mar, mientras se encuentre vigente el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la comuna de Viña del Mar.

7. Que, habiendo finalizado el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la comuna de Viña del Mar, esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente debe pronunciarse respecto a la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de humedal urbano Bonrinquen, presentada por la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, conforme al artículo 9 del Reglamento.

8. Que, revisados los antecedentes presentados, se estima que la solicitud de reconocimiento de humedal urbano cumple con los requisitos señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

Lo anterior, considerando además que la situación de catástrofe acaecida en la comuna de Viña del Mar por los incendios forestales de diciembre de 2022, deben motivar a revisar antecedentes de fondo de la solicitud, para determinar si concurren los requisitos para proteger este ecosistema, en los términos establecidos por la Ley N° 21.202.

9. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Reglamento, cualquier persona podrá aportar antecedentes escritos adicionales respecto del humedal Bonrinquen, dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes admisibles de reconocimiento de humedal urbano, en la oficina de partes de esta Secretaría Regional Ministerial o en el correo electrónico [oficinadepartesvalparaiso@mma.gob.cl](mailto:oficinadepartesvalparaiso@mma.gob.cl).

**RESUELVO:**

1° **DECLÁRESE** ADMISIBLE la solicitud de reconocimiento del humedal Bonrinquen, presentada por la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



*Hernán Ramírez Rueda*

**HERNAN RAMIREZ RUEDA**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DE VALPARAÍSO

HRR

Distribución:

- Archivo División Jurídica
- Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad
- Expediente
- Seremi del Medio Ambiente Región de Valparaíso
- Municipalidad de Viña del Mar